

MESA DIRECTIVA

Dip. Baltazar Gaona García

Presidencia

Dip. Nalleli Julieta Peraza Huerta

Vicepresidencia

Dip. Jaqueline Avilés Osorio

Primera Secretaría

Dip. David Martínez Gowman

Segunda Secretaría

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Irerí Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Baltazar Gaona García

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL
ARCHIVO DEFINITIVO DE LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE CREA LA LEY ESTATAL
DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
ELABORADO POR LAS COMISIONES DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN
CIVIL, Y DE GOBERNACIÓN.**

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Gobernación, de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, les fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que crea la Ley Estatal del Cuerpo de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura celebrada el 5 de julio de 2023, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se por el que crea la Ley Estatal del Cuerpo de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que fue turnada a las comisiones de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Gobernación, para su estudio, análisis y dictamen.

Segundo. En Sesión de Pleno celebrada el 3 de octubre de 2024, quedaron legalmente constituidas las Comisiones y Comités de esta Septuagésima Sexta Legislatura, entre ellas las de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Gobernación, quedando facultadas para conocer de los asuntos pendientes de dictamen de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, los cuales, formaron parte del proceso de entrega-recepción de estas Comisiones.

Del estudio y análisis de la iniciativa referida, estas Comisiones arribaron a las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para reformar, abrogar, derogar las leyes y decretos que se expidieren en el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Las Comisiones de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Gobernación, son órganos del Congreso, facultados para estudiar, analizar y dictaminar los asuntos pendientes de dictamen de la Septuagésima Quinta Legislatura, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 52 fracción I, 62 fracciones XXI y XXVI, 63, 64 fracciones XIII y XXVI, 79 y 92, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Los asuntos presentados durante el ejercicio legal de la Septuagésima Quinta Legislatura y que no fueron dictaminados, se integraron al proceso de entrega-recepción de las comisiones respectivas, motivo por el cual, nos abocamos al estudio y análisis de los mismos, entre estos la iniciativa materia del presente dictamen, determinando que no existen condiciones para determinar la procedencia de la iniciativa, al considerar que está Legislatura en sesión de Pleno del 2 de abril de 2025, aprobó la reforma y adición de diversos artículos a la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, cuyo objetivo primordial fue establecer un Capítulo XIII Bis De los Bomberos, Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del 19 de mayo de 2025, por lo que la pretensión de la iniciativa ha sido considerada en la reforma referida; aunado a lo anterior y al considerar que la iniciativa no fue dictaminada durante la Legislatura en la que se presentó, se sitúa en el supuesto establecido en el artículo 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, de ahí que estas Comisiones determinan el archivo definitivo de la misma.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 52 fracción I, 62 fracciones XIII y XXVI, 63, 64 fracción I, 79, 92, 236, 240, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de las Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Gobernación, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

ACUERDO

Único. Se determina el archivo definitivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley Estatal del Cuerpo de Bomberos del Estado de Michoacán de Ocampo, por configurarse el supuesto establecido en el artículo 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 20 veinte días de mayo de 2026 dos mil veintiséis.

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil: Dip. Vicente Gómez Núñez, *Presidente*; Dip. Juan Antonio

Magaña de la Mora, *Integrante*; Dip. Carlos Alejandro Bautista Tafolla, *Integrante*; Dip. Guillermo Valencia Reyes, *Integrante*.

Comisión de Gobernación: Dip. Alejandro Iván Arévalo, *Presidente*; Dip. Xóchitl Gabriela Ruiz González, *Integrante*; Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, *Integrante*; Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado, *Integrante*; Dip. Brissa Ileri Arroyo Martínez, *Integrante*.



www.congresomich.gob.mx